

ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LLEVAR A CABO LOS ESTUDIOS DE VALORACIÓN ECONÓMICA (RELACIÓN COSTO - BENEFICIO) DE LOS BIENES Y SERVICIOS AMBIENTALES EN ZONAS CON INFLUENCIA PETROLERA; E IDENTIFICACIÓN DE ZONAS Y DE PROPIETARIOS RURALES SUSCEPTIBLES DE BENEFICIARSE CON EL SISTEMA DE PAGO DE SERVICIOS AMBIENTALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, OCEANÓLOGA SILVIA WHIZAR LUGO, EN ADELANTE "LA SERNAPAM" Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS TABASCO, REPRESENTADO POR EL DR. DAVID JESÚS PALMA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, EN LO SUCESIVO "EL COLEGIO", Y EN CONJUNTO "LAS PARTES"; MISMO QUE SUSCRIBEN EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO (COPLADET), REPRESENTADO POR SU COORDINADORA GENERAL, LIC. YOLANDA OSUNA HUERTA, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Ejecutivo Estatal y el Director General de Petróleos Mexicanos, con fecha 3 de septiembre de 2007, celebraron el Acuerdo Marco para una Relación Institucional y Productiva Tabasco-Petróleos Mexicanos, del cual se deriva que para concretar los programas que deriven de los ejes estratégicos se suscribirán los instrumentos legales respectivos, los cuales contendrán en sus anexos los montos a ejercer para que el Ejecutivo Estatal, en el marco del ejercicio de sus facultades, ejecute acciones que propicien el equilibrio armónico entre las actividades petroleras y las demás productivas del Estado, generando el mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales en las zonas petroleras.
- II. "EL COLEGIO" es una institución educativa de alto nivel que genera, difunde y aplica conocimiento para el manejo sustentable de recursos naturales, la producción de alimentos nutritivos e inoctrinos y para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad, dentro del trópico húmedo.
- III. "EL COLEGIO" es una institución comprometida con la sociedad que fomenta el desarrollo personal, la creatividad académica y la generación de conocimiento colectivo para trascender al existente, a las ideologías y a la estructura disciplinaria, reafirma los valores de la sociedad cultivando y enriqueciendo la mente y el espíritu de los individuos, sus modelos educativos y organizacionales están actualizados y en superación permanente.
- IV. El Gobierno del Estado de Tabasco, a través de "LA SERNAPAM", en el marco del ejercicio de sus facultades ejecuta acciones dando repuesta integral a la problemática generada por la actividad petrolera, propiciando la participación social de los habitantes de las zonas, para promover el fortalecimiento de los

sistemas productivos, el mejoramiento del entorno ecológico y elevar la calidad de vida de los servicios básicos que requieran estas comunidades

- V. En sesión 788 celebrada el día 9 de junio de 2008, mediante Acuerdo CA-095/2008, el Consejo de Administración de Petróleos Mexicano aprobó el otorgamiento de **\$26'310,000.00 (VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)** al Gobierno del Estado de Tabasco, suscribiéndose al efecto el contrato de donación de fecha 13 de noviembre de 2008, mismo que establece los términos en los que se aplicará este recurso.
- VI. Mediante oficios números **SAF-A0053/09** y **SAF-A138/09**, de fecha **23** de enero y **18** de febrero de **2009** respectivamente, el Subcomité de Financiamiento Público, autorizó recursos a **"LA SERNAPAM"**, para la ejecución del proyecto **DK.- 015.- Aportación Total de Donativo 2008 del Acuerdo de Colaboración en Materia de Desarrollo Social PEMEX- Gobierno del Estado.**
- VII. Con fecha 4 de febrero de de 2009, **"LAS PARTES"** celebraron en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, el Acuerdo General de Colaboración con número de registro **ACU-039-09**, con el objeto de establecer las bases de cooperación, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de programas, proyectos o acciones de interés social y de beneficio mutuo, que serán pactadas mediante Acuerdos Específicos.
- VIII. En la Cláusula **SEGUNDA** de dicho Acuerdo General de Colaboración se estableció que **"LAS PARTES"** podrán celebrar Acuerdos Específicos de Colaboración, por cada uno de los proyectos que sean aprobados.
- IX. Que el presente Acuerdo Específico de Colaboración forma parte del Acuerdo General de Colaboración mencionado en el punto VI de estos antecedentes.

DECLARACIONES

1. DE "LA SERNAPAM" QUE:

- 1.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, conforme lo establecen los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco 1, 3, 4, 26 fracción XIII y 38 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, teniendo entre sus atribuciones propiciar el equilibrio armónico entre las actividades petroleras y las demás productivas del estado, para mejorar las condiciones sociales, económicas y ambientales de las zonas petroleras del estado, con la participación que le corresponde a las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal.

- 1.2 El 22 de noviembre de 2007, la **OCEANÓLOGA SILVIA WHIZAR LUGO**, fue nombrada por el Gobernador del Estado, Secretaria de Recursos Naturales y Protección Ambiental, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- 1.3 Los recursos que suministrará a "**EL COLEGIO**", provienen de los aportados por Petróleos Mexicanos a través de su Consejo de Administración, correspondiente al Acuerdo CA-095-2008, con cargo a los siguientes proyectos:

Núm. de Proyecto	Descripción
R0068	Valoración Económica (Relación Costo -Beneficio) de los Bienes y Servicios Ambientales en Zonas con Influencia Petrolera.
R0069	Identificación de Zonas y de Propietarios Rurales Susceptibles de Beneficiarse con el Sistema de Pago de Servicios Ambientales.

- 1.4 Para los efectos del presente Acuerdo, manifiesta que tiene su domicilio en la Prolongación de la Avenida 27 de febrero sin número, de la colonia Espejo I, (Explanada de la Plaza de Toros), de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

2. DE "EL COLEGIO" QUE:

- 2.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por el Ejecutivo Federal mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 17 de enero de 1979.

- 2.2. El **Dr. DAVID JESÚS PALMA LÓPEZ**, en su carácter de Director del Campus Tabasco del Colegio de Postgraduados, está facultado para suscribir el presente Instrumento Legal, conforme al testimonio Notarial No. 21,853, Volumen 483, de fecha 29 de marzo de 2007, pasado ante la fe del Notario Público no. 12 del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, Lic. Sergio Martínez Pérez, personalidad que no le ha sido revocada ni modificada de manera alguna.



- 2.3. Tiene entre sus objetivos, formar especialistas y expertos con habilidades múltiples capaces de conocer, analizar y promover con un criterio innovado, receptivo y adaptable el desarrollo agrícola en concordancia con las demandas que plantea la evolución de la sociedad; así como también desarrollar y probar

métodos estratégicos que den lugar a soluciones viables a la problemática social y económica de los productores y de las empresas agrícolas, a fin de promover su desarrollo como individuos y como grupo social.

- 2.4. Para el desarrollo de sus objetivos ha creado centros regionales entre los que se encuentra el Campus Tabasco, localizado en el municipio de Cárdenas, Tabasco.
- 2.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es **CPO-590222-VE9**.
- 2.6. Con fecha 29 de abril de 2009, mediante oficio número **SERNAPAM/562/09**, recibió de "LA SERNAPAM" solicitud para llevar a cabo los siguientes Estudios:
 - **Valoración Económica (Relación Costo –Beneficio) de los Bienes y Servicios Ambientales en Zonas con Influencia Petrolera.**
 - **Identificación de Zonas y de Propietarios Rurales Susceptibles de Beneficiarse con el Sistema de Pago de Servicios Ambientales.**
- 2.7. Para efectos del presente Acuerdo señala como domicilio legal el edificio administrativo del Campus, ubicado en Periférico Carlos A. Molina s/n, kilómetro 3 de la carretera Cárdenas – Huimanguillo, de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco. C.P. 86500.

3. DE "LAS PARTES" QUE:

ÚNICA.- Reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen, al presente Acuerdo, así como las obligaciones que se establecen en el mismo, de igual forma cuentan con los recursos necesarios para cumplir con el objeto del presente instrumento, para todos los efectos legales a que haya lugar.



Con fundamento en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, párrafo primero y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, fracción VI, 4, 5, 19, 30, 76, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, 6, 26 fracción XIII, 38 Bis, 40 y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y sus reformas; 1, 4, 14, 16, 48, 49 y 50 de la Ley de Planeación en el Estado; 1 y 3 del Acuerdo de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, de fecha 18 de noviembre de 2003, publicado el día 19 del mismo mes y año, en el suplemento del Periódico Oficial del Gobierno del Estado 6386, "LAS PARTES" han decidido celebrar el presente Acuerdo, sujetándolo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente Acuerdo Específico de Colaboración, tiene por objeto que “**LA SERNAPAM**”, aporte a “**EL COLEGIO**”, recursos en efectivo por la cantidad de **\$2,085,000.00 (DOS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, para la realización de los estudios siguientes:

- **\$1'245,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS. 00/100 M.N)**, para la elaboración del Estudio Valoración Económica (Relación Costo – Beneficio) de los bienes y Servicios Ambientales en Zonas con Influencia Petrolera, tal y como se detalla en los Términos de Referencia número 01, que se adjunta al presente Instrumento Jurídico.
- **\$840, 000.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS. 00/100 M.N)**, para la elaboración del Estudio Identificación de Zonas y de Propietarios Rurales Susceptibles de Beneficiarse con el sistema de pagos de Servicios Ambientales, tal y como se detalla en los Términos de Referencia número 02, que se adjunta al presente Instrumento Jurídico.

Los recursos de los estudios antes mencionados se ministrarán de la siguiente manera:

Ministraciones	Fecha de aportación del recurso	(\$) Monto
Primera	A más tardar 45 días hábiles a la firma del acuerdo	1'042,500.00 (50%)
Segunda	15 de septiembre de 2009	625,500.00 (30%)
Tercera	12 de noviembre de 2009	417,000.00 (20%)
TOTAL		\$2'085,000.00 (100%)

SEGUNDA: Por cada ministración que “**LA SERNAPAM**”, aporte a “**EL COLEGIO**” deberá extender un recibo oficial a nombre del Gobierno del Estado de Tabasco, RFC: GET710101FW1 (Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, con domicilio en la Prolongación de la Avenida 27 de Febrero sin número, de la colonia Espejo I, (Explanada de la plaza de toros), de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco. Código Postal 86108.

TERCERA: "EL COLEGIO" deberá de presentar a la **Dirección de Fomento a la Política Ambiental de "LA SERNAPAM"** por cada uno de los Estudios 3 informes de acuerdo a las siguientes fechas:

Informes	Fechas
1	15 de julio de 2009
2	4 de septiembre de 2009
3	30 de octubre de 2009

Los informes antes mencionados deberán de contener de manera enunciativa más no limitativa la descripción detallada de las actividades realizadas, resúmenes sobre la información generada, objetivos y metas alcanzadas por cada estudio, asimismo deberá de presentar cuadros con información estadística, ambiental y económica referida al avance de los objetivos de cada estudio. La validación del cumplimiento de los objetivos y metas corresponderá a la **Dirección de Fomento a la Política Ambiental de "LA SERNAPAM"** para posteriormente ser remitidos a la Unidad de Seguimiento y Evaluación de "LA SERNAPAM".

CUARTA: "LAS PARTES" acuerdan que en caso de que a los informes no cumplan con los objetivos antes mencionados "LA SERNAPAM" tendrá un plazo de 3 días naturales contados a partir de la recepción de los mismos para informar a "EL COLEGIO", quien a su vez contará con el mismo plazo para solventar las observaciones que se hayan aplicado a los mismos, mientras tanto no se podrá liberar la ministración correspondiente.

QUINTA: "EL COLEGIO" deberá abrir una cuenta bancaria específica no productiva y depositar en ella los recursos en efectivo que se le otorguen, informando periódicamente a "LA SERNAPAM", de los movimientos financieros que se realicen y el estado de la cuenta bancaria. Asimismo, se obliga a ejercer los recursos aportados por "LA SERNAPAM" únicamente para la ejecución objeto del presente Acuerdo y conforme a los anexos que corren agregados al cuerpo del presente Acuerdo, como parte integrante del mismo

SEXTA: "EL COLEGIO" se obliga a impartir 2 talleres a personal de "LA SERNAPAM" con una duración de 16 horas cada uno, a un máximo de 20 participantes, por lo que "LA SERNAPAM" anticipadamente enviará a "EL COLEGIO" el listado de participantes.

SÉPTIMA: "EL COLEGIO", se obliga a entregar a la **Dirección de Fomento a la Política Ambiental de "LA SERNAPAM"** en un término no mayor a 15 días naturales de su emisión los documentos comprobatorios de la aplicación total de los recursos aportados y esta a su vez lo remitirá a la **Unidad de Seguimiento y Evaluación de "LA SERNAPAM"** para su revisión y aprobación correspondiente.

OCTAVA: "EL COLEGIO" como resultado final del objeto del presente Acuerdo entregará a "LA SERNAPAM" por cada estudio lo siguiente:

➤ **Estudio Valoración Económica (Relación Costo – Beneficio) de los bienes y Servicios Ambientales en Zonas con Influencia Petrolera**

1. Instrumento de valoración de pagos por servicios ambientales.
2. Instrumento para valorar, en términos monetarios, el impacto de la actividad petrolera en los ecosistemas típicos de la entidad.
3. Documento maestro que sirva de referencia para orientar políticas públicas en materia de conservación y restauración en zonas petroleras.
4. Base de datos en formato digital que incluya la información sobre la valoración de los servicios ambientales.
5. Mapa de los bienes y servicios ambientales de los ecosistemas en las zonas de influencia de las actividades petroleras.
6. Memoria de informe final el cual estará diseñado como reporte de investigación que contiene resumen, marco teórico, antecedentes, delimitación geográfica, metodología, resultados, conclusiones, propuestas, bibliografía, base de datos, y anexo cartográfico; todo esto en versión impresa y digital.

➤ **Estudio Identificación de Zonas y de Propietarios Rurales Susceptibles de Beneficiarse con el sistema de pagos de Servicios Ambientales**

1. Un mapa general de zonas susceptibles a beneficiarse de los 4 municipios a una escala de 1: 100.000



Handwritten signatures and initials in the bottom left corner, including a large signature and several smaller initials.

2. Mapas específicos de zonas rurales susceptibles a beneficiarse con el sistema de pago por servicios ambientales a escala 1:20.000.
3. Listado de tipo de servicios ambientales detectados.
4. Padrón de propietarios de las zonas rurales susceptibles a beneficiarse con el sistema de pago por servicios ambientales.
5. Organismos y fuentes alternas de pagos de servicios ambientales. (Para este producto no se detecta en la metodología el "cómo" se va a obtener).
6. Informes bimestrales en el cual se describirán las actividades, resumen sobre información generada, así como los objetivos y metas alcanzados.
7. Memoria de informe final el cual estará diseñado como reporte de investigación que contiene resumen, marco teórico, antecedentes, delimitación geográfica, metodología, resultados, conclusiones, propuestas, bibliografía, base de datos, y anexo cartográfico; todo esto en versión impresa y digital.

NOVENA: "EL COLEGIO" proporcionará a "LA SERNAPAM" toda la información que le sea requerida, y otorgará todas las facilidades necesarias para la supervisión del objeto de este Acuerdo.

DÉCIMA: "LA SERNAPAM", resguardará la documentación original generada por los estudios, descrito en la cláusula Primera de este Instrumento Jurídico, para ser facilitada a las dependencias auditoras y fiscalizadoras del gasto y demás involucradas.

UNDÉCIMA: "EL COLEGIO" libera desde éste momento a "LA SERNAPAM", de cualquier responsabilidad contractual que pueda derivarse, por la elaboración de los Estudios objeto del presente Acuerdo, por lo que asume la total responsabilidad por la ejecución de los mismos y además se obliga a garantizar la correcta elaboración de los mismos, su contenido, así como los trabajos que se realicen, con motivo de la suscripción del presente Instrumento Jurídico.



DUODÉCIMA: Para la ejecución del objeto de este Acuerdo "**LA SERNAPAM**" designa como Responsable Técnica-Operativa a la **Mtra. Leticia Rodríguez Ocaña**, Directora de Fomento a la Política Ambiental y por su parte "**EL COLEGIO**", designa como responsables al **Dr. David Jesús Palma López**, Director y al **Dr. César J. Vázquez Navarrete**, Profesor Investigador.

**DÉCIMA
TERCERA:**

El presente Acuerdo Específico de Colaboración, surtirá sus efectos a partir de su firma, con vigencia hasta el **12 de noviembre de 2009**, sin embargo, podrán darlo por terminado en forma anticipada sin responsabilidad jurídica alguna a solicitud por escrito de "**LAS PARTES**", con cinco días hábiles de anticipación por los siguientes motivos:

- Cuando concurren razones que afecten intereses de alguna de "**LAS PARTES**";
- Por cancelación o incumplimiento en la aplicación del proyecto;
- Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible reanudar las actividades que dieron origen al presente Acuerdo; y
- Por recortes o reducciones que pudiera sufrir el presupuesto de "**LA SERNAPAM**";

**DÉCIMA
CUARTA:**

Para todos los efectos legales del presente Acuerdo, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "**LAS PARTES**", tales como los que a continuación en sentido enunciativo más no limitativo se indican:

- a. Huelgas u otros disturbios laborales;
- b. Actos de terrorismo o de enemigo público;
- c. Guerras, ya sean declaradas o no;
- d. Disturbios;
- e. Epidemias;
- f. Incendios;
- g. Alborotos públicos;

- h. Condiciones climáticas adversas (inundaciones, huracanes);
- i. Explosiones;

**DECIMA
QUINTA:**

“**LAS PARTES**” acuerdan que en el supuesto de la terminación anticipada del presente instrumento Legal, “**EL COLEGIO**” está obligado a entregar a “**LA SERNAPAM**” un informe físico y financiero de las acciones a la fecha realizadas; en caso de existir saldo a favor de la “**LA SERNAPAM**” éste deberá ser reintegrado mediante cheque certificado por “**EL COLEGIO**” en un término no mayor a 15 días naturales después de la terminación.

**DECIMA
SEXTA:**

“**LAS PARTES**” acuerdan que la propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Acuerdo, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos siempre y cuando se cuente con la autorización correspondiente.

**DECIMA
SÉPTIMA:**

El presente Instrumento Jurídico, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**” y por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente Acuerdo.

**DÉCIMA
OCTAVA:**

“**LAS PARTES**” convienen que el control, vigilancia y evaluación de los recursos que se otorgan corresponden a “**LA SERNAPAM**”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de Contraloría del Estado.



**DÉCIMA
NOVENA:**


"LAS PARTES" manifiestan que en el presente instrumento no existe dolo, error, mala fe, violencia ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, sino por el contrario es la simple manifestación de voluntades, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo, en caso de subsistir la controversia, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales Competente en el Estado de Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

Leído el presente Acuerdo y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en original por triplicado, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, el 30 de abril de 2009.

POR "LA SERNAPAM"



OCEANÓLOGA. SILVIA WHIZAR LUGO
SECRETARIA




M.C. LETICIA RODRÍGUEZ OCAÑA
DIRECTORA DE FOMENTO A LA POLÍTICA
AMBIENTAL

POR "EL COLEGIO "



DR. DAVID JESÚS PALMA LÓPEZ
DIRECTOR



DR. CÉSAR J. VÁZQUEZ NAVARRETE
PROFESOR INVESTIGADOR

POR "EL COPLADET"



LIC. YOLANDA OSUNA HUERTA
COORDINADORA GENERAL